



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 20 de junio de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial (Euros)	Consignación Definitiva (Euros)
920.12000	Sueldos del Grupo A1	15.000,00	8.000,00
920.120101	Funcionarios Compl. especif A1	3.000,00	10.000,00
920.1210002	Funcionarios Compl.dest. C1	8.500,00	4.500,00
920.1210102	Funcionarios Compl. especif. C1	10.000,00	5.500,00
340.13000	Personal Laboral	3.000,00	6.000,00
330.22100	Energía Eléctrica	1.000,00	2.000,00
312.22100	Energía Eléctrica	1.500,00	2.500,00
920.22604	Jurídicos, contenciosos	4.000,00	5.000,00
1532.210	Reparación, mantenimiento calles	8.000,00	10.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarenilla 10 de agosto de 2016.-El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.-4842